

MONUMENTA IURIS CANONICI
SERIES C : SUBSIDIA
vol. 16

Proceedings of the
Fifteenth International Congress
of Medieval Canon Law

PARIS, 17 - 23 JULY 2016

FLORENCE DEMOULIN-AUZARY

NICOLAS LAURENT-BONNE

FRANCK ROUMY

ediderunt

ANNA CLAIRE MONTEALEGRE

adlaborante

Città del Vaticano
Biblioteca Apostolica Vaticana
2022

MONUMENTA IURIS CANONICI

Collectio tribus seriebus constat :

SERIES A : CORPUS GLOSSATORUM, sive editiones criticae auctorum operumve
anonymorum iuris canonici classici

SERIES B : CORPUS COLLECTIONUM, sive editiones criticae vel analyticae collectionum
canonum et decretalium Medii Ævi

SERIES C : SUBSIDIA, sive studia varia, repertoria aliaque instrumenta iuri canonico
Medii Ævi perquirendo utilia

The Bibliographical Record can be found at :

www.vaticanlibrary.va

Proprietà letteraria riservata
© Biblioteca Apostolica Vaticana, 2022
ISBN : 978-88-210-1095-8

Enseñanzas de Paucapalea en las primeras *summae* de la Escuela de Bolonia

JOSÉ MIGUEL VIEJO-XIMÉNEZ

The first *summae* of the School of Bologna collect exegetical and systematic comments to selected passages of Gratian's *Decretum*. Sometimes the author of a *summa* is not the author of a comment, whose author is not always traceable. The comments circulated in different versions, reflecting several levels of progress in discussing a problem. The copies of a *summa* are not always homogeneous, as they sometimes do not convey the same version of a particular comment. The comparative analysis based solely and exclusively on the literary dependencies will offer a partial insight on the authorship or the dating of a comment or of a *summa*, and, more generally, on the formation of this literary genre, closely linked with the teaching methods of the School.

I. — Las *summae* de las tres primeras décadas de la Escuela de Bolonia se compusieron mediante la yuxtaposición de comentarios autónomos a una palabra o a un grupo de palabras de una *autoritas* o de un *dicta* del *Decretum Gratiani* (*DG*). Los comentarios siguen el orden de la *Concordia discordantium canonum* (*CDC*), una obra que ya está dividida en tres partes y cuya primera parte se organiza en distinciones numeradas.

En el interior de estas *summae*, cada comentario es una unidad independiente, que tiene sentido en sí misma porque no forma parte de un relato. No es, sin embargo, un compartimento estanco : los comentarios no se agotan en la descripción sumaria (resúmenes) ni en la interpretación literal (exégesis), pues las referencias a lugares paralelos y contrarios dentro de la propia *summa*, o dentro del *DG*, ofrecen una comprensión sistemática de cada uno de los fragmentos analizados.

En las primeras *summae* boloñesas hay tres elementos que dan unidad al conjunto :

- a) un *proemium*, o prólogo, que, por lo general, consta de un *exordium iuris canonici* y de un *accessus ad Gratianum*¹ ;
- b) *transitiones* o *continuationes* al comienzo del comentario a cada una de las secciones del *DG*² ; y

1. En concreto : *Quoniam in omnibus, Sicut uetus testamentum, Quadrifido ciborum, Ius aliud diuinum, Sacrosancte romane ecclesie* y *Si duos ad cenam* : cf. Kuttner, *Repertorium*, p. 125-136 ; y S. Kuttner, 'Bernardus Compostellanus Antiquus', *Traditio*, 1 (1943), p. 277-340, p. 279, n. 1. Otros dos escritos circularon de manera independiente : *Inter ceteras theologiae disciplinas* y *Sicut uetus testamentum in tria* : cf. Kuttner, *Repertorium*, p. 127 ; G. Fransen, 'La date du Décret de Gratien', *RHE*, 51 (1956), p. 521-531, p. 524 ; Id., 'Manuscrits canoniques conservés en Espagne (III)', *RHE*, 51 (1956), p. 935-941, p. 937-939. Por su parte, *Volens Gratianus formam* es un *accessus ad Gratianum* : cf. Kuttner, *Repertorium*, p. 141-142.

2. Según Esteban de Tournai, Graciano también utilizó este recurso retórico : '*Hactenus* : Exornatione rhetorica utitur quae dicitur transitio, qua continuantur dicta dicendis et dicenda dictis' (ed. J. F. von Schulte, *Stephan von Doornick [Étienne de Tournai, Stephanus Tornacensis]. Die Summa über das Decretum Gratiani*, Giessen, 1891, reimpr. Aalen, 1965, p. 120, l. 8-9). La *Summa Quoniam in omnibus* tiene estos párrafos de enlace al comienzo de los comentarios a propósito de algunas distinciones de la *prima pars*, al comienzo de los comentarios a todas las causas de la *secunda pars* y al comienzo de los comentarios a las distinciones de la *tertia pars* : cf. J. M. Viejo-Ximénez, 'Una composición sobre el Decreto de Graciano : La suma "Quoniam in omnibus rebus animaduertitur" atribuida a Paucapalea', *Helmántica*, 190 (2012), p. 419-473, p. 434-435.

- c) *introductiones* especiales – a menudo en forma de *summulae* – a algunas secciones relevantes, como el comienzo de las causas, o el tratado sobre el matrimonio (C. 27-C. 35)³.

La mayor parte de los comentarios que forman parte de estas *summae* combinan elementos originales con materiales preexistentes. En este sentido las primeras *summae* boloñesas son composiciones, o si se prefiere, textos prefabricados, algunos de ellos ensamblados con la técnica de la redacción en mosaico. Las piezas que se distinguen en el interior de los comentarios son :

- a) *glossae* pertenecientes a las primeras etapas de composición de glosas al *DG* ;
- b) *definitiones* tomadas de las Etimologías de Isidoro de Sevilla, del *Elementarium doctrinae erudimentum* de Papias, de otros vocabularios medievales, del Derecho romano, o también de los escritos de los primeros glosadores (legistas) ;
- c) *allegationes*, es decir, remisiones a lugares paralelos o contrarios ;
- d) *distinctiones* ;
- e) *historiae* del Antiguo Testamento ;
- f) enseñanzas de los decretistas, que normalmente se presentan mediante una tercera persona del plural ;
- g) autoridades del *DG*, o de otras colecciones canónicas, como, por ejemplo, el *Decretum* de Burcardo de Worms, o las colecciones atribuidas a Ivo de Chartres ;
- h) fragmentos de Padres de la Iglesia y de escritores eclesiásticos ;
- i) enseñanzas de teólogos de la primera escolástica, en especial, de la escuela de París, cuyos textos se copian sin destacar su carácter de cita ;
- j) fragmentos de todos los libros del *Corpus Iuris Civilis* ;
- k) enseñanzas de los legistas, cuyos nombres tampoco se citan ;
- l) *summulae*, o pequeños tratados sobre materias especiales.

En ocasiones, los autores de estas piezas y los autores de las *summae* – quienes envuelven los préstamos (¿ plagios ?) con sus aportaciones personales – son personas distintas. Las mismas piezas se repiten – a veces con pequeños retoques – en el interior de los comentarios de varias *summae*.

El presente estudio contempla el desarrollo de los métodos de la naciente Ciencia del Derecho canónico desde esta perspectiva : descomponer los comentarios de las primeras *summae* boloñesas a tres pasajes del *DG* : D. 22, c. 3, D. 23, d. p. c. 20 y D. 54, d. p. c. 8. La

3. Algunos ejemplos : 1. la introducción ‘Videndum est quomodo causa – cuius thema tale est’, al comienzo del comentario a la segunda parte del *DG* en el *Fragmentum Wigornense* (Worcester, Cathedral Library, Q. 70, fol. 20rb-20vb) ; 2. la *summula*, ‘Pertractatis his que spectant ad statum ecclesiastice professionis – matrimonii contrahendi XI. sunt que impediunt’, al comienzo del *tractatus coniugii* en el *Fragmentum Cantabrigiense* (Cambridge, BU Addit. 3321, fol. 10-11) ; 3. el tratado ‘Symonia est studiosa – quis neque sanctis’, al comienzo del comentario a la segunda parte del *Decreto* de Graciano en la *Summa* de Rufino (ed. H. Singer, *Rufinus von Bologna, Summa Decretorum*, Paderborn, 1902, reimpr. Aalen, 1963, p. 197-200) ; 4. el tratado ‘Symonia est maleficium – mansuetudine tamen tollerari potest’, de la *Summa Tria sunt per que religionis* (München, BSB, lat. 16084, fol. 34rv) ; o también 5. el tratado ‘Coniugium siue matrimonium – inter ea que impediunt matrimonium’ de la *Summa* de Esteban de Tournai (München, BSB, lat. 17162, fol. 149rb-149va).

imagen que resulta de la identificación de los modelos, próximos o remotos, de cada pieza ensamblada, así como de la comparación entre pasajes *prima facie* equivalentes, aconseja repensar la datación de estos escritos y sus relaciones mutuas, sobre todo a la hora de establecer, como suele ser habitual, influencias doctrinales, o incluso dependencias literarias. Cuando se ha descrito el origen y el desarrollo de este género literario, o cuando se ha querido valorar el papel que algunos maestros tuvieron en la Escuela de Bolonia no siempre se ha tenido en cuenta esta circunstancia.

El caso de Paucapalea (P) es paradigmático. De un lado, desde el siglo XIX, la bibliografía repite que la *Summa Quoniam in omnibus* (SQO) es obra de P, el primer discípulo de Graciano. De otro, cuando la SQO se ha comparado con la *Summa* de Rufino, o con la de Esteban de Tournai, se han destacado lugares paralelos⁴, lo que ha llevado a asignar a P un papel relevante en la autoría o, al menos, en la difusión de unas concretas enseñanzas. Hoy sabemos que la SQO es una composición en mosaico, alguna de cuyas piezas ofrece explicaciones distintas a las que los decretistas atribuyeron a P⁵. Que el autor de la SQO no fue el primer decretista, porque se hizo eco de la opinión de otros comentaristas del DG⁶. Y que muchos de los pretendidos paralelismos entre la SQO y las *summae* de Rufino y de Esteban son más aparentes que reales, mientras que en otros casos habría que hablar de influencias remotas, o, a lo sumo, del recurso a materiales o enseñanzas difundidas en el círculo de una Escuela.

II. — En ocasiones, los comentarios de las *summae* boloñesas transmiten interpretaciones o enseñanzas que eran lugares comunes en la Escuela. Esto no significa que unas procedan directamente de las otras. Así lo sugiere, por ejemplo, la descomposición y posterior comparación de las explicaciones a propósito de D. 22, c. 3.

El canon 5 del I Concilio de Constantinopla (381) concedió al obispo de esta ciudad un primado de honor después del obispo de Roma, porque, aunque no es sede apostólica, se trata de la *noua Roma* (D. 22, c. 3). El título ‘nueva Roma’ despertó el interés de los maestros de Bolonia, donde, a partir de la *translatio imperii*, se elaboró, de manera progresiva, una enseñanza estandarizada. Las glosas más antiguas al DG aportaron la idea inicial, que fue objeto de sucesivos enriquecimientos.

En el comentario de la SQO a D. 22, c. 3 – que coincide sustancialmente con el comentario de la *Summa Alenconensis* (SA) – se distinguen tres piezas :

1 / La primera frase, ‘Nova Roma – romanum imperium’⁷, explica la posición de Constantinopla a partir de la *translatio imperii* : Constantinopla, se afirma, es la ‘nueva Roma’ porque Constantino trasladó allí el Imperio romano. Estas palabras se han tomado de una glosa, que solo aparece en los manuscritos del DG que transmiten la

4. Cf. Schulte, *Stephan* (*supra*, n. 2), p. x-xi ; y Singer, *Rufinus* (*supra*, n. 3), p. cxii.

5. Cf. J. M. Viejo-Ximénez, ‘La “Summa Quoniam in omnibus” de Paucapalea : Una contribución a la Historia del Derecho Romano-Canónico en la Edad Media’, *Initium*, 16 (2011), p. 27-74 ; Viejo-Ximénez, ‘Una composición’ (*supra*, n. 2) ; y Viejo-Ximénez, ‘The “Summa Quoniam in omnibus” revisited’, *Folia Theologica et Canonica*, 3 (2014), p. 153-169.

6. Cf. J. M. Viejo-Ximénez, ‘Dos escritos de la decretística boloñesa : *Inter ceteras theologia disciplinas y Quoniam in omnibus*’, *REDC*, 71 (2014), p. 271-291.

7. J. F. von Schulte (ed.), *Die Summa des Paucapalea über das Decretum Gratiani*, Giessen, 1890, reimpr. Aalen, 1965, p. 21, l. 30-32.

primera etapa de composición de glosas⁸. El autor de la *SQO* utilizó una versión más breve, anterior a esa primera etapa : ‘Constantin<opolitana> noua <Ro>ma ideo di<ci-
tur> ... nouiter ibi trans<latum> romanum im<perium>’⁹.

2 / A continuación, hay un breve relato de la donación de Constantino, que se ha elaborado a partir de diversos elementos, todos ellos reconocibles en la versión del *Constitutum Constantini* (*CC*) que transmiten las colecciones de la reforma gregoriana – Anselmo de Lucca (*Ans.*, 4, 33-34), *Deusdedit* (*Deus.*, 4, 1), o la segunda redacción del *Polycarpus* (*Pol.*, [2R] 1, 21, 1 y 1, 31, 1), entre otras – y que más tarde llegó a las *paleae* D. 96, c. 13 y c. 14¹⁰. A la vista de estos modelos, en el resumen de la donación se distinguen tres partes :

- a) ‘Constantinus – contulit’ (Schulte, *Paucapalea*, p. 21, l. 32-33) : ex *Ans.*, 4, 33 (Thaner, *Anselm*, p. 206, l. 17-19) : ex *Deus.*, 4, 1 (Glanvell, *Deusdedit*, p. 397, l. 6-8)¹¹. En esta parte del relato, la versión de la *SQO* ofrece ‘enim imperator romanorum’, en lugar de ‘imperator’ (*Ans.*).
- b) ‘in <quo> – dignitatem’ (Schulte, *Paucapalea*, p. 21, l. 33-34) : ex *Ans.*, 4, 33 (Thaner, *Anselm*, p. 206, l. 13-14) : sin correspondencia en *Deus.*, 4, 1¹².
- c) ‘<ipsumque> palatium – gloriam <tribuit>’ (Schulte, *Paucapalea*, p. 21, l. 34-22, 1) : ex *Ans.*, 4, 33 (Thaner, *Anselm*, p. 207, l. 26 y p. 208, l. 4), ex *Deus.*, 4, 1 (Glanvell, *Deusdedit*, p. 398, l. 24 y p. 399, l. 6)¹³.

3 / El comentario de la *SQO* a D. 22, c. 3 continúa con una frase, ‘Insuper quoque regnum ei dimisit’ (Schulte, *Paucapalea*, p. 22, l. 1-2), que no tiene correspondencia en *Ans.* / *Deus.* Luego viene un párrafo tomado del *CC* :

- ‘Congruum esse – potestatem habeat’ (Schulte, *Paucapalea*, p. 22, l. 2-7) : ex *Ans.*, 4, 33 (Thaner, *Anselm*, p. 209, l. 11-16) : ex *Deus.*, 4, 1 (Glanvell, *Deusdedit*, p. 400, l. 21-26)¹⁴. Aquí, la versión de la *SQO* tiene tres lecturas propias : (i) ‘esse perpeximus’, en lugar de ‘perpeximus’ (*Ans. Deus.*)¹⁵ ; (ii) ‘caput a deo est institutum’, en lugar de ‘caput ab inperatore celesti constitutum est’ (*Ans. Deus.*)¹⁶ ; y (iii) ‘ut ibi imperator terrenus sedeat et potestatem habeat’, en lugar

8. Cf. R. Weigand, ‘Die ersten Jahrzehnte der Schule von Bologna : Wechselwirkung von Summen und Glossen’, *Proceedings of the Ninth International Congress of Medieval Canon Law*, ed. P. Landau, J. Müller (*MIC*, C/10), Città del Vaticano, 1997, p. 445-465, p. 448-449.

9. Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Ripoll. 78, fol. 37ra, margen izquierdo.

10. Cf. J. Petersmann, ‘Die kanonistische Überlieferung des Constitutum Constantini bis zum Dekret Gratians : Unterschuchung und Edition’, *DA*, 30 (1974), p. 356-449. Los cotejos realizados para el presente estudio tienen en cuenta las ediciones de F. Thaner, ed., *Anselm II. Bischof von Lucca (Anselmus Episcopus Lucensis) Collectio canonum*, Innsbruck, 1906-1917, reimpr. Aalen, 1965 ; y V. Wolf von Glanvell, ed., *Die Kanonessammlung des Kardinals Deusdedit*, Paderborn, 1905, reimpr. Aalen, 1967. No ha sido posible consultar la segunda redacción del *Polycarpus*, cuyos capítulos se numeran conforme a L. Fowler-Maggeerl, *Clavis Canonum. Selected Canon Law Collections before 1140* (*MGH, Hilfsmittel*, 21), Hannover, 2005.

11. Cf. D. 96, c. 14 *palea*, con la lectura ‘imperator’ de *Ans.*

12. Cf. D. 96, c. 13 *palea*.

13. Cf. D. 96, c. 14 § 2 *palea*.

14. Cf. ex D. 96, c. 14 § 7 *palea*.

15. D. 96, c. 14 § 7 lee ‘perpeximus’.

16. D. 96, c. 14 § 7 lee ‘caput ab inperatore celesti constitutum est’.

de ‘ut illic inperator terrenus habeat potestatem’ (Ans. Deus.)¹⁷. Las colecciones canónicas no ofrecen una explicación para estas lecturas, que, por lo tanto, podrían atribuirse al autor de la *SQO*¹⁸.

Del contraste de la edición de la *SQO* con las colecciones pregracianeanas, la composición del comentario a D. 22, c. 3 que transmite este escrito de la primera generación de decretistas de Bolonia se podría describir así: el autor de la *SQO* tomó la idea de la ‘translatio imperii’ de un ejemplar del *DG* con glosas antiguas. Para apuntalar la explicación del título ‘noua Roma’ que circulaba entre sus colegas, acudió a una versión del *CC* emparentada con la que llegó a las colecciones de la reforma gregoriana¹⁹. A partir de la colección de Anselmo de Lucca, elaboró un resumen del relato de la donación y copió un párrafo del *CC*, que destaca el traslado del Imperio de Roma a Bizancio. En el texto del *CC Constitutum* dejó dos marcas personales: simplificó la expresión ‘emperador celeste’, pues escribió ‘Dios’; y reforzó la idea de la localización geográfica de ambas potestades – el Papa en Roma, el Emperador en Constantinopla – mediante el verbo ‘sentarse’ (*sedeat*).

Ahora bien, los mss. de la *SQO* registran variantes que escaparon al escrutinio del editor. Las que ayudan a valorar el alcance de la aportación del autor de esta *summa* a la interpretación del canon 5 del I Concilio de Constantinopla aparecen en el párrafo del *CC* que forma la tercera pieza del comentario a D. 22, c. 3.

III. — En el párrafo del *CC* que se transcribe en el comentario a D. 22, c. 3, los mss. de la *SQO* concuerdan en las dos primeras lecturas, esto es: en contra de la tradición canónica del *CC*, todos leen 1. ‘esse perpeximus’ y 2. ‘caput a deo est constitutum’. Los códices se separan a propósito de la tercera lectura, 3. ‘ut ibi inperator terrenus sedeat et potestatem habeat’, por lo que conviene hablar de dos recensiones. En concreto:

- a) La recensión mayoritaria – *SQO*¹, representada por 8 mss.²⁰ – respeta la lectura ‘ut illic inperator terrenus potestatem habeat’ propia de las colecciones canónicas, que es también la lectura del *DG*.
- b) La recensión minoritaria – *SQO*², representada por 6 mss.²¹ – modifica el final de la versión del *CC* que circuló entre los canonistas gregorianos, y es la que coincide con la edición de la *SQO*: ‘ut ibi inperator terrenus sedeat et potestatem habeat’.

17. D. 96, c. 14 § 7 lee ‘ut illic inperator terrenus habeat potestatem’.

18. Cf. Petersmann, ‘Die kanonistische Überlieferung’ (*supra*, n. 10), p. 442, 271-443, 276. Las variantes de la *SQO* tampoco se explican a partir de las diversas versiones del *CC*: cf. H. Fuhrmann, ed. *Das Constitutum Constantini Text*, Hannover, 1968 (*MGH, Fontes Iuris*, 10), p. 94, l. 271-p. 95, l. 276.

19. El ejemplar del *DG* que utilizó el autor de la *SQO* no tenía las *paleae* D. 96, c. 13 y c. 14: cf. Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 49, n. 1. En general, los estudiosos entienden que fue P quien introdujo el *CC* en el *DG*, mediante las *paleae* D. 96, c. 13 y c. 14: cf. D. Maffei, *La Donazione di Costantino nei giuristi medievali*, Milano, 1964, reimpr. 1969, p. 27.

20. Cf. Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 22, l. 6-7. Los mss. que transmiten la recensión mayoritaria *SQO*¹ son: Admont, SB, 389, fol. 13; Berlin, SB, lat. 462, fol. 95ra; München, BSB, lat. 15819, fol. 75vb; München, BSB, lat. 18467, fol. 75ra; Paris, Bibl. de l’Arsenal, 93, fol. 165rb; Wien, ÖNB, 570, fol. 4vb; Wien, ÖNB, 2220, fol. 7rv; Stuttgart, BM, HB VI 63, fol. 38ra.

21. Cf. Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 22, l. 6-7. Los mss. que transmiten la recensión *SQO*² son: Carpentras, BM, 170 (172), fol. 5va; Grenoble, BM, 627 (391), fol. 102ra: ‘ut ibi inperator terrenus sedeat et illic potestatem habeat’; London, BL, Royal 11 B. 11, fol. 6ra; Metz, BM, 250, fol. 16; Stuttgart, BM, HB VI 62, fol. 77va; Troyes, BM, 695, fol. 4vb; Worcester, BC, Q. 70, fol. 106rb.

La coincidencia con sus modelos remotos daría la prioridad a la recensión mayoritaria *SQO*¹. La recensión minoritaria *SQO*² sería una reelaboración, que podría tener su origen en las discusiones de la Escuela. Lo cierto es que las dos recensiones del comentario de la *SQO* a D. 22, c. 3 están documentadas por otras dos *summae* de la primera generación de decretistas boloñeses. El comentario de la *Summa Sicut Vetus Testamentum* (*SVT*) coincide con la recensión mayoritaria *SQO*¹, pues lee ‘ut illic imperator terrenus potestatem habeat’²². En el mismo pasaje, la *SA* tiene, por el contrario, la recensión minoritaria *SQO*², ‘ut ibi imperator terrenus sedeat et potestatem habeat’²³.

Los mss. de la *SQO* no aportan información relevante en relación a la composición de las dos primeras partes del comentario a D. 22, c. 3 : todos transmiten la glosa ‘noua Roma’ y el relato de la donación en términos similares a la edición impresa. Otro tanto ocurre con la *SA* y la *SVT*. Así pues, la eclesiología basada en la *translatio imperii* es una aportación de los primeros glosadores de la *CDC* : los decretistas que trabajaron inmediatamente después de la confección de la obra, antes de la redacción de la *SQO* y de la primera etapa de composición de glosas. El autor de la *SQO* completó esta reflexión con un argumento histórico y otro de autoridad – más allá del c. 5 de Constantinopla (D. 22, c. 3) – ambos inspirados en el *CC*. Su ejemplo fue seguido por otros maestros de su generación, los autores de la *SA* y de la *SVT*. Esta explicación fue revisada – como ponen de manifiesto las versiones de *SQO*² y de *SA* – hasta que cristalizó como una enseñanza de Escuela (¿ la escuela de P ?) sobre el orden de precedencia de las Iglesias : Roma, Constantinopla, Alejandría, Antioquía. En otro contexto distinto, el comentario a D. 97, los autores de la *SQO* y de la *SVT* acudieron a la eclesiología de la *translatio imperii* para ordenar las relaciones entre el Papa y el Emperador.

IV. — El autor de la *SQO* utilizó el *CC* para comentar D. 97, aunque no parece que se inspirara en lo que había escrito a propósito de D. 22, c. 3. De un lado, en el comentario a D. 97, la *translatio imperii* se utiliza para esclarecer las relaciones entre el sacerdocio y el imperio : así como el emperador no puede arrogarse (*usurpare*) los derechos del pontífice, afirma el autor de la *SQO*, el pontífice tampoco puede apropiarse (*usurpare*) los derechos del emperador²⁴ ; ahora bien, continua, donde el emperador confirió (*contulit*) toda su potestad al sumo pontífice, es decir, en la ciudad de Roma, renunció (*renuntiasset uidetur*) a su dignidad y a su derecho²⁵. De otro, la comparación de ambos comentarios, el de D. 22, c. 3 y el de D. 97, pone de manifiesto diferencias significativas. En concreto, en el comentario a D. 97, el autor de la *SQO* :

1 / No copió la glosa ‘noua Roma’ del comentario a D. 22, c. 3.

2 / Ofreció un relato de la donación de Constantino más extenso y con cuatro lecturas propias, en concreto :

a) ‘imperator’ (ad D. 97), en lugar de ‘imperator romanorum’ (ad D. 22, c. 3).

22. Firenze, BN, Conv. soppr. G. IV, 1736, fol. 6va.

23. Alençon, BM, 134, fol. 166rb.

24. Cf. Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 49, l. 2-3 (= ex D. 96, c. 6 sumario).

25. Cf. Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 49, l. 3-5.

- b) ‘coronam et omniam regiam dignitatem in partibus occidentalibus apostolico eiusque sucesoribus contulit’ (ad D. 97), en lugar ‘de privilegium romane ecclesie pontifici contulit in quo coronam et omniam regiam dignitatem’ (ad D. 22, c. 3).
 - c) ‘Insuper donaria multa ipsum quoque’ (ad D. 97), en lugar de ‘Insuper quoque regnum ei dimisit’ (ad D. 22, c. 3).
 - d) ‘et ut de clericis romane ecclesie consules ac patricos faceret concessit’ (ad D. 97), sin correspondencia en el comentario a D. 22, c. 3.
- 3 / Introdujo la cita del *CC* con la frase ‘Tandem universum regnum ac propriam potestatem reliquit dicens’ (ad D. 97), que no tiene correspondencia en el comentario a D. 22, c. 3. A continuación copió un párrafo, que tiene la misma extensión que el que aparece en el comentario de D. 22, c. 3²⁶, aunque entre ambos textos hay dos variantes significativas :
- a) ‘ab imperatore celesti est constitutum’ (ad D. 97), en lugar de ‘a deo est constitutum’ (ad D. 22, c. 3).
 - b) ‘imperator terrenus habeat potestatem’ (ad D. 97), en lugar de ‘imperator terrenus sedeat et potestatem habeat’ (*SQO*² ad D. 22, c. 3).

En definitiva, la cita del *CC* que aparece en el comentario de D. 97 es más próxima a la versión que llegó al *DG* a través de alguna de las colecciones de la reforma gregoriana. Los comentarios de la *SQO* a D. 22, c. 3 y a D. 97 no están conectados : la eclesiología basada en la *translatio imperii* se invoca con propósitos distintos y las citas del *CC* son independientes.

El autor de la *SQO* no fue el único decretista de su generación que explicó la precedencia entre iglesias y las relaciones entre el Papa y el Empeador a partir de la cesión de soberanía temporal que implicaba esta interpretación de la *translatio imperii* (*CC*) : el autor de la *SVT* comentó D. 22, c. 23 y D. 97 en términos similares²⁷. Por el contrario, el autor de la *SA* – quien también trabajó en los comienzos de la Escuela de Bolonia – no se interesó por la D. 97²⁸. La siguiente generación de decretistas siguió el modelo de la *SA*, no el de *SQO* y el de *SVT* : Rufino y Esteban de Tournai solo utilizaron la *translatio imperii* (*CC*) para explicar la posición de Constantinopla, una vez que esta Iglesia arrebató el segundo puesto a la de Alejandría.

V. — Rufino no recurrió a la *translatio imperii* para explicar la D. 97²⁹. Su comentario a D. 22, c. 3 tiene solo dos piezas, porque omite el argumento histórico, esto es, el relato de la *donatio Constantini* :

- 1 / La primera pieza, ‘Noua Roma – a Constantino’ (Singer, *Rufinus*, p. 48, l. 7-9), es una versión ampliada de la glosa que abre el comentario a D. 22, c. 3 en la *SQO*. La *Summa*

26. ‘Congruum esse – habeat potestatem’ : Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 22, l. 2-7 y p. 49, l. 10-15.

27. Firenze, BN, Conv. soppr. G. IV, 1736, fol. 12vb. Los comentarios de la *SVT* a D. 96 y D. 97 coinciden con los de la *SQO*.

28. Alençon, BM, 134, fol. 172v, con los comentarios a D. 88, D. 89, D. 90, D. 92, D. 93 y D. 98.

29. Cf. Singer, *Rufinus* (*supra*, n. 3), p. 193.

de Rufino introduce una aclaración a la palabra ‘noua’ : el concilio de Constantinopla utilizó la expresión *nueva Roma* porque el traslado del Imperio se produjo en una fecha próxima a su celebración : ‘noviter quantum ad illud tempus, in quo hec dicebantur’.

- 2 / La segunda pieza del comentario de Rufino a D. 22, c. 3, ‘Congruum esse perspeximus – habeat potestatem’ (Singer, *Rufinus*, p. 48, l. 9-15), es el párrafo del *CC* que utilizó el autor de la *SQO*. La versión de Rufino está emparentada con la versión de *SQO*² y *SA* a través de dos lecturas : ‘esse perspeximus’ e ‘imperator terrenus sedeat’. Sin embargo, Rufino se separa del comentario de la *SQO* y de la *SA* a D. 22, c. 3 en cuatro pasajes :
- ‘in orientales transferri regiones’ (Rufino), en lugar de ‘orientalibus transferri regionibus’ (*SQO* y *SA*) ;
 - ‘principatus sacerdotii’ (Rufino), en lugar de ‘principatus sacerdotum’ (*SQO* y *SA*) ;
 - ‘a Deo celesti imperatore constitutum est’ (Rufino), en lugar de ‘a deo est constitutum’ (*SQO* y *SA*) ;
 - ‘ut illic [...] et illic’ (Rufino), en lugar de ‘ut ibi’ (*SQO* y *SA*).

Según el editor de la *Summa*, Rufino tomó la cita de P – esto es, de la *SQO* – porque su versión del *CC* también tiene la lectura ‘sedeat et’, que falta en la versión de D. 96, c. 14 *palea*³⁰. Si esto fuera así, Rufino manejó una copia de la recensión minoritaria *SQO*², o bien dispuso de la *SA*. Ninguno de estos modelos – tampoco la *SVT*, ni el *DG*, ni el comentario de *SQO* a D. 97 – le pudo proporcionar las palabras ‘a Deo celesti imperatore constitutum est’³¹. Por esta razón, sería más prudente afirmar que, al igual que sus predecesores – P y otros decretistas boloñeses – Rufino explicó la posición peculiar de la Iglesia de Constantinopla a partir de la *translatio imperii*. En su comentario a D. 22, c. 3 quedan huellas de las matizaciones y precisiones que sufrió el texto del *CC* a su paso por la Escuela.

Algo similar habría que decir de la *Summa* de Esteban de Tournai, quien tampoco utilizó la eclesiología de la *translatio imperii* para analizar las relaciones entre sacerdocio y reino (D. 97)³². En su comentario a D. 22, c. 3 (cf. Apéndice I), Esteban explicó primero el primado de honor de Constantinopla haciendo suya la razón que alegó el Emperador Justiniano en *Deo auctore* (530) : esta ciudad se fundó bajo mejores auspicios³³. Esta perspectiva de análisis es una novedad en la Escuela. El resto del comentario de Esteban tiene elementos más próximos a la *SQO*, a la *SVT* y a la *SA* que a Rufino. En efecto, Esteban :

- 1 / copia la glosa ‘noua Roma’ sin la ampliación de Rufino ;
- 2 / ofrece un relato de la *donatio Constantini* emparentado con el de *SQO*, *SVT* y *SA*³⁴ ; y
- 3 / transmite el mismo fragmento del *CC* que el que ofrecen las primeras *summae* de Bolonia.

30. Cf. Singer, *Rufinus* (*supra*, n. 3), p. 48, n. a.

31. Para la realización de este trabajo se han consultado dos mss. de la *Summa* de Rufino, ambos conocidos por Singer : Paris, BN, lat. 4378, fol. 26v ; y Paris, BN, lat. 15993, fol. 10va.

32. Cf. Schulte, *Stephan* (*supra*, n. 2), p. 118.

33. Cf. Schulte, *Stephan* (*supra*, n. 2), p. 33, l. 3-4. Schulte no editó el resto del comentario, porque, a su entender, ‘Verbotenus ut apud Paucapaleam et Rufinum’, n. 2.

34. Rufino no utilizó el argumento histórico para explicar la ‘*translatio imperii*’.

En la última parte del comentario de Esteban a D. 22, c. 3, la lectura ‘illic imperator terrenus potestatem habeat’, hacia el final de la cita del *CC*, parece emparentada con la *SQO* y la *SVT*, pues no tiene una justificación en la *SA*, como tampoco en Rufino. Esteban de Tournai, ¿conoció las enseñanzas boloñesas sobre el c. 5 del Concilio de Constantinopla gracias a la *SQO*? ¿consultó la *SVT*? El paradigma de las dependencias literarias no explica las relaciones entre estos escritos, porque el cotejo de variantes no arroja resultados conclusivos³⁵. Las *summae* no son colecciones de *auctoritates*, ni constituyeron el único vehículo de transmisión de las enseñanzas de los maestros de Bolonia.

VI. — Los comentarios al d. p. c. 20 de D. 23 son otro ejemplo de enseñanzas de Escuela que se han elaborado a partir de materiales compartidos y cuya transmisión – no necesariamente escrita, pues hay que contar con una docencia basada en la *lectio* oral – trajo como consecuencia enriquecimientos sucesivos.

Según Graciano, los clérigos tienen prohibido cuidar su cabello, ‘comam nutrire’, y la parte superior de su cabeza debe estar rasurada ‘in modum sphere’ (D. 23, d. p. c. 20). Los decretistas boloñeses reflexionaron con cierta extensión sobre este elemento del atuendo clerical. El comentario de la *SQO* a D. 23, d. p. c. 20 es una *summula* sobre la tonsura, que también fue utilizada por el autor de la *SVT* y por el autor de la *SA*³⁶. El tratado comienza con un índice de tres temas: (I) cuál es el origen del afeitado propio de la corona clerical; (II) cuál es su significado; y (III) por qué los clérigos ‘nos cortamos’ (*radimus*) la parte superior de los cabellos y sin embargo dejamos crecer la parte inferior³⁷. Los comentarios de la *Summa* de Rufino repiten este índice, que no fue utilizado por Esteban de Tournai³⁸. Rufino y Esteban aprovecharon algunos elementos de la *summula*, pero sus comentarios a D. 23, d. p. c. 20 no dependen de los testimonios escritos por el momento conocidos de este producto temprano de la Escuela de Bolonia.

Los dos primeros temas, el origen y el significado de la tonsura, están íntimamente relacionados. Para explicar el primero, (I), el autor de la *summula* que transmiten la *SQO*, la

35. En el comentario de D. 22, c. 3, las diferencias más relevantes son dos: I. ‘romano pontifici contulit’ (Esteban), en lugar de ‘romane ecclesie pontifici contulit’ (*SQO*, *SA*, *SVT*); y II. ‘palatium Lateranense contulit’ (Esteban), en lugar de ‘palatium Lateranense omnemque suam gloriam tribuit’ (*SQO*, *SVT*) o ‘palatium omnemque suam gloriam tribuit’ (*SA*).

36. *SVT*: Firenze, BN, Conv. soppr. G. IV, 1736, fol. 6vab. *SA*: Alençon, BM, 134, fol. 166rb-166va. Antes del índice de la *summula*, el autor de la *SA* comienza el comentario a D. 23, d. p. c. 20 con una excepción a la prohibición de cuidar el cabello y de no llevar la cabeza afeitada, que se inspira en M. Anneo Lucano (*Farsalia*, 8, 241) y en Inocencio I (J³ 691 = JK 303): ‘*Clerici comam i<nfra> detondeantur*: [D. 23, d. p. c. 20-22] Nisi necessitas aliud induxerit. In dubiis enim tutum est inopem simulare tyranno, sed cessante necessitate cessare debet quod urgebat. Non ergo comam relaxet maxime quoniam in ecclesia ministret ut infra c. Non liceat [D. 23, c. 31]’ (*ibid.*).

37. ‘Vnde autem – relinquimus queritur’, Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 22, l. 21-23: El índice pone de manifiesto las cuestiones que, por lo general, preocupaban a quienes explicaron la tonsura clerical: cf. por todos Amalarius Metensis, *De ecclesiasticis officis*, II, 5 y IV, 39 (*PL*, 94, col. 553 y 1234). El uso de la primera persona del plural se interpreta habitualmente de la siguiente manera: P, autor de la *SQO*, era clérigo, probablemente monje (cf., por ejemplo, J. M. Viejo-Ximénez, ‘Paucapalea’, *DGDC*, 5, p. 42-45, p. 43). Ahora bien, los autores eclesiásticos en los que se inspiró el autor de la *summula* – ¿P? ¿otro decretista? – también recurren, desde Beda el Venerable, a la primera persona del plural.

38. Rufino: Singer, *Rufinus* (*supra*, n. 3), p. 54, l. 26-29. Esteban de Tournai: Schulte, *Stephan* (*supra*, n. 2), p. 35. Una vez más, la decisión del editor de la *Summa* de Esteban de no transcribir el comentario por considerarlo tomado de P – ad c. 22: ‘longius de tonsura, respiciens ad ea quae Paucapalea habet’, *ibid.*, 35, nota 3 – fue poco acertada.

SVT y la *SA* se inspira en un pasaje de la *Historia ecclesiastica* de Beda el Venerable (672/673-735) según el cual, el primero en adoptar la tonsura fue el apóstol Pedro, quien deseaba tener siempre en la memoria la pasión de Cristo, mediante la representación de uno de sus instrumentos, la corona de espinas³⁹. Quienes deseamos salvarnos, continua, llevamos esta corona para mostrar que estamos preparados a soportar irrisiones y afrentas⁴⁰. En esta primera parte del razonamiento, la reflexión sobre el origen de la tonsura condiciona su significado, el tema segundo del índice.

A continuación, el autor de la *summula* desarrolla una explicación alternativa sobre el significado de la tonsura – ‘Vel ideo coronam gerimus...’ – que pone en juego cuatro referencias simbólicas : la tonsura, entendida como corona ; el afeitado, imagen del abandono de las cosas temporales ; la cabeza, que representa la mente ; y los cabellos, imagen de los pensamientos mundanos⁴¹. Vale la pena seguir esta segunda parte del razonamiento, en la versión que transmiten la *SQO*, la *SVT* y la *SA*. Los clérigos – comienza – llevamos la corona (tonsura) porque debemos ser reyes, que solo nos dejamos gobernar por las virtudes y tenemos nuestro reino en Dios ; (en este sentido) el afeitado de la cabeza simboliza la renuncia – *depositio* – a las cosas temporales⁴². Mientras que la cabeza – continua – significa la mente, los cabellos simbolizan los pensamientos mundanos ; nuestra mente, que debe pensar solo en las cosas celestiales, debe estar limpia de pensamientos mundanos, igual que la parte superior de nuestra cabeza está libre de cabellos⁴³. La parte inferior de la cabeza tiene cabellos – concluye – porque al cristiano no se le ordena desentenderse abosolutamente de las cosas temporales, sin las que no sería posible vivir ; por tanto, conviene cuidar que los cabellos no crezcan hasta el punto de cubrir los oídos y los ojos, como también hay que impedir que las preocupaciones mundanas cierren los ojos y los oídos de nuestra mente y nos conduzcan a las cosas seculares⁴⁴.

Esta explicación alternativa sobre el significado de la tonsura es el resultado de ensamblar – con las modificaciones oportunas – elementos presentes en modelos diversos. En efecto :

- a) La segunda parte del *caput incertum* C. 12, q. 1, c. 7, que en el *DG* se ha atribuido a San Jerónimo, afirma que los clérigos son reyes, que deben regirse por la virtud y que tienen su reino en Dios⁴⁵.

39. Cf. Beda, *Anglo-Saxonis Historia Ecclesiastica*, v, 21 (*PL*, 95, 271). El pasaje de Beda también fue utilizado por Amalario de Metz : cf. Amalarius Metensis, *De ecclesiasticis officiis*, IV, 39 (*PL*, 94, col. 1234).

40. *SQO* : Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 22, l. 21-29 : ‘Petrus in – sufferre monstremus’. *SVT* : Firenze, BN, Conv. soppr. G. IV, 1736, fol. 6vb : ‘Petrus in – sustinere monstremus’. *SA* : Alençon, BM, 134, fol. 166rb-166va : ‘Petrus in – sustinere monstremus’.

41. *SQO* : Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 22, l. 29-p. 23, l. 6 : ‘Vel ideo – nos trahant’. *SVT* : Firenze, BN, Conv. soppr. G. IV, 1736, fol. 6vb : ‘Vel ideo – nos trahant ad secularia’. *SA* : Alençon, BM, 134, fol. 166va : ‘Vel ideo – nos trahant’.

42. *SQO* : Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 22, l. 29-31 : ‘Vel ideo – est depositio’. *SVT* : Firenze, BN, Conv. soppr. G. IV, 1736, fol. 6vb : ‘Vel ideo – est depositio’. *SA* : Alençon, BM, 134, fol. 166va : ‘Vel ideo – est depositio’.

43. *SQO* : Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 22, l. 32-p. 23, l. 1 : ‘Caput enim – debet cogitationibus’. *SVT* : Firenze, BN, Conv. soppr. G. IV, 1736, fol. 6vb : ‘Caput enim – debet cogitationibus’. *SA* : Alençon, BM, 134, fol. 166va : ‘Caput enim – debet cogitationibus’.

44. *SQO* : Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 23, 1-6 : ‘Inferior vero – nos trahant’. *SVT* : Firenze, BN, Conv. soppr. G. IV, 1736, fol. 6vb : ‘Inferior vero – nos trahant ad secularia’. *SA* : Alençon, BM, 134, fol. 166va : ‘Inferior vero – nos trahant’.

45. Cf. C. 12, q. 1, c. 7 : ‘Hi namque – in capite’, que está relacionado con la *SQO*, Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 22, l. 29-31 : ‘Vel ideo – regnum habentes’ (y las frases paralelas de *SVT* y *SA*).

- b) El mismo *caput incertum* C. 12, q. 1, c. 7 habla del afeitado clerical como imagen de la renuncia a las cosas temporales⁴⁶.
- c) El *De ecclesiasticis officiis* de Amalario de Metz advierte que la cabeza es la mente, mientras que los cabellos son los pensamientos; distingue entre la parte inferior y superior de la cabeza; explica que a los cristianos no se les ordena desentenderse absolutamente de las cosas temporales, por lo que los cabellos permanecen en la parte inferior de la cabeza; y advierte sobre la necesidad de cuidar los cabellos, para que no cubran los oídos y los ojos⁴⁷.

¿Quién fue el autor de esta explicación tan exhaustiva? ¿El autor de la *summula* sobre la tonsura que utilizaron la *SQO*, la *SVT* y la *SA* para comentar D. 23, d. p. c. 20? ¿El autor de la *SQO*? ¿El autor de la *SVT*? ¿El autor de la *SA*? Los paralelismos con C. 12, q. 1, c. 7 sugieren una conexión con el taller de Graciano. Desde esta perspectiva, la *summula* sería producto de las primeras enseñanzas sobre el *DG*, una obra cuya D. 23 ya tenía el excurso sobre la tonsura⁴⁸. En los albores de la Escuela de Bolonia, los primeros decretistas acudieron a los escritores eclesiásticos: en la *SQO*, en la *SVT* y en la *SA*, la *summula* termina con unas pocas frases sobre el por qué de la tonsura – el tercero de los temas enunciados, (III) –, que una vez más se inspiraron – directa o indirectamente – en el *De ecclesiasticis officiis* de Amalario de Metz⁴⁹.

En la siguiente generación de decretistas, Rufino también recurrió a la *summula* sobre la tonsura, aunque pudo conocer este tratado por otros cauces distintos a la *SQO*, a la *SVT* o a la *SA*.

VII. — El comentario de Rufino a D. 23, d. p. c. 20 comienza con el índice de *SQO*, *SVT* y *SA*⁵⁰. En relación al origen de la tonsura, la mayor parte de los mss. de la *Summa* de Rufino, ofrecen dos explicaciones alternativas. La primera – que no se menciona en la *summula* que transmiten la *SQO*, la *SVT* y la *SA* – retrasa el comienzo de la tonsura hasta las costumbres

46. Cf. C. 12, q. 1, c. 7: 'Rasio vero – omnium depositio', que coincide con *SQO*, Schulte, *Paucapalea (supra, n. 7)*, p. 22, l. 31: 'Rasio vero – omnium est depositio' (y las frases paralelas de *SVT* y *SA*).

47. Cf. Amalarius Metensis, *De ecclesiasticis officiis*, II, 5, donde hay un buen número de expresiones que también se utilizan en Schulte, *Paucapalea (supra, n. 7)*, p. 22, l. 32–p. 23, l. 6 (y las frases paralelas de *SVT* y *SA*). Algunos ejemplo: 'Caput nostrum significat principale mentis nostrae [...] Capilli in capite significant cogitationes in mente [...] Inferior vero pars habet capillos, id est, multifluas cogitationes, in qua solemus de temporalibus saepe cogitare [...] Non enim praecipitur Christiano ne aliquando cogitet de temporalibus, sine quibus praesens vita non transigitur [...] Hoc praevendum est ut ne ipsi capilli, id est curae hujus mundi, superflue crescant, ne aures cordis cooperiant, et oculos impediunt, quae solent saepe suffocare verbum seminantes'.

48. En el interior de D. 23, dedicada al modo de proceder en la consagración de los órdenes eclesiásticos, la sección d. p. c. 20–c. 23 es una digresión sobre la tonsura, que llegó al *DG* en las últimas etapas de redacción.

49. *SQO*: Schulte, *Paucapalea (supra, n. 7)*, p. 23, l. 6–8 y l. 8–11: 'Superiorem partem – temporalia cogitamus' y 'Circulus vero – rationi convenerint' (= *SVT* y *SA*). En esta ocasión se pudo echar mano de Amalarius Metensis, *De ecclesiasticis officiis*, II, 5.

50. Singer, *Rufinus (supra, n. 3)*, p. 54, l. 26–29: 'Hic videndum – inferius relinquimus'. En contra de su costumbre, Singer no dejó constancia de los paralelismos con la *SQO*.

de los nazarenos que relata el Antiguo Testamento, un ejemplo que más tarde siguieron Aquila y Priscila, cuando aconsejaron a san Pablo que se afeitara la cabeza⁵¹. Aquí Rufino (¿?) parafreaseó el *De ecclesiasticis officiis* de Isidoro de Sevilla⁵².

La segunda explicación sobre el origen de la tonsura, que la mayor parte de los mss. de la *Summa* de Rufino ofrecen como alternativa, es la que propone la *summula* que recogen los comentarios de la *SQO*, la *SVT* y la *SA* a D. 23, d. p. c. 20. En la *Summa* de Rufino, esta segunda explicación – que, como se dijo, se inspira en los escritos de Beda o Amalario – se presenta como la opinión de otros, ‘Vel sicut alii tradunt’⁵³, e incluye también el párrafo sobre la corona, la mente, los cabellos y los pensamientos temporales de la *summula* sobre la tonsura que aparece en la *SQO*, la *SVT* y la *SA*⁵⁴. Cuando Rufino habla de *alii*, otros, ¿pensaba en Beda el Venerable y Amalario de Metz? ¿en el autor de la *summula*? ¿en el autor de la *SQO*? ¿en el de la *SVT*? ¿en el de la *SA*? Ante la ausencia de evidencias, hay que concluir que Rufino refiere las enseñanzas, orales o escritas, de algún/os colega/s de la Escuela de Bolonia. En cualquier caso, cuatro variantes significativas excluyen que entre la *SQO*, la *SVT*, la *SA* y la *Summa* de Rufino hubiera una relación de dependencia directa, en concreto:

- a) ‘uirtutibus regentes ac in deo regnum habentes. Rasio’, *SQO SVT SA*, frente a ‘uirtutibus regentes. Rasio’, en Rufino, 55, 10.
- b) ‘<d est> celestia, cogitat a secularibus mundari debet cogitationibus. Inferior’, *SQO SVT SA*, frente a ‘i.e. celestia cogitat inquinamenta secularium cogitationum a se opus est ut abstergat; inferior’, en Rufino, 55, 13-14.
- c) ‘habet capillos, quia non precipitur christiano, ut aliquando ne cogitet de secularibus, sine quibus hec uita esse non ducitur, sed sicut’, *SQO SVT*, ó ‘habet capillos, quia non precipitur christiano, ut aliquando ne cogitet de secularibus, sine quibus esse non potest. Sed sicut’, *SA*, frente a ‘capillos habet, quia sic terrenis occupari interdicitur, ut carni nostre subuenire in necessariis minime vetemur. Sed sicut’, en Rufino, 55, 16-18.
- d) ‘ne seculares cogitationes aures et oculos nostre mentis impediendo ad secularia nos trahant’, *SQO SA*, ó ‘ne seculares cogitationes aures et oculos nostre mentis impediendo nos trahant ad saecularia’, *SVT*, frente a ‘ne seculares cogitationes obediendi aures et intelligendi oculos spirituales premant’, en Rufino, 55, 20-21.

El comentario de Rufino a D. 22, d. p. c. 23 se completa con otros tres párrafos, de los que los dos primeros son también reconocibles en la *SQO*, en la *SVT* y en la *SA*. Una vez más, algunas variantes significativas impiden establecer una relación de dependencia literal directa, como pone de manifiesto el siguiente cuadro comparativo:

51. Singer, *Rufinus* (*supra*, n. 3), p. 54, l. 29-p. 55, l. 2: ‘Tonsure igitur – hoc fecerunt’. El editor informa que esta primera explicación sobre el origen de la tonsura falta en los mss. Avignon, BM, 661 y Troyes, BM, 695 (Singer, *Rufinus* [*supra*, n. 3], n. 53).

52. Singer, *Rufinus* (*supra*, n. 3), n. e *ad locum*. El pasaje de Isidoro de Sevilla se transmitió a través de las colecciones canónicas: cf., entre otras, el *Decretum* de Ivo de Chartres: Ivo Carnotensis, *Decretum*, VI, 4 ‘Tonsure ecclesiastice – declaratum est’ (= Isidorus, *De ecclesiasticis officiis*, II, 4, 1-5).

53. El editor de la *Summa* de Rufino ofrece la lectura ‘Vel sicut alii tradunt, Petrus in memoriam. Sciendum est quod Petrus in memoriam dominicae passionis primus ita tonsus est’, Singer, *Rufinus* (*supra*, n. 3), p. 55, l. 2-4, aunque no se corresponde con alguno de los mss. que utilizó: cf., por ejemplo, Paris, BN, lat. 4378, fol. 30: ‘Vel sicut alii tradunt Petrus in memoriam dominice passionis...’.

54. Singer, *Rufinus* (*supra*, n. 3), p. 55, l. 2-8 y l. 9-19: ‘Vel sicut – sufferre monstremus’ y ‘Vel ideo – spirituales premant’. En contra de su costumbre, Singer no dejó constancia de esta similitud entre la *SQO* y la *Summa* de Rufino.

FONTES	<i>Summa Qyoniam in omnibus</i>	<i>Summa Sicut Vetus Testamentum</i>	<i>Summa Alenconensis</i>	RUFINO
<p>[Amalarius Metensis, <i>De ecclesiasticis officiis</i>, II, 5]</p> <p>Superiorem partem capitis rasorio saepe renovamus, cum forti sollicitudine superfluas temporariasque cogitationes de superiore parte animi resecamus. In inferiore parte coronam portamus, cum ea quae secundum mundum necessario gubernare debemus, concorditer cum ratione aequamus.</p>	<p>[Schulte, p. 23, l. 6-8]</p> <p>Superiorem partem capitis rasorio saepe renovamus, cum superfluas cogitationes de mente resecamus. In inferiori parte coronam portamus, cum temporalia cogitamus.</p>	<p>Superiorem partem capitis rasorio saepe renouamus, cum superfluas cogitationes de mente resecamus. In inferiore parte coronam portamus, cum temporalia cogitamus.</p>	<p>Superiorem partem capitis rasorio saepe renouamus, cum superfluas cogitationes de mente resecamus. In inferiori parte coronam portamus, cum temporalia cogitamus.</p>	<p>[Singer, p. 55, l. 19-20]</p> <p>Superiorem partem capitis saepe radimus, cum cogitationes superfluas de mente resecamus ;</p>
<p>Circulus vero capillorum virtutem aequalitatis rationi undique consentientem significat. Tunc gubernantur bene res temporariae, si rationi convenerint.</p>	<p>Circulus vero capillorum virtutem aequalitatis undique rationi consentientem significat. Tunc enim bene cogitantur res temporales, si rationi convenerint.</p>	<p>Circulus uero capillorum uirtutem equalitatis undique rationi consentientem significat. Tunc enim bene cogitantur res temporales, si rationi conuenerint.</p>	<p>Circulus uero capillorum uirtutem equalitatis undique rationi consentientem significat. Tunc enim bene cogitantur res temporales, si rationi conuenerint.</p>	<p>Circulus vero capillorum equalis vel pene equalis convenientiam temporalium cogitationum ad rationem demonstrat : tunc autem res temporales cogitantur bene, si rationi eorum desideria et usus non adversantur.</p>
<p>[ex Decretum Burchardi, VIII, 97]</p> <p>Clericus si tonsura dimissa uxorem acceperit, qui quidem sit sine gradu nec ad monasterium aliquod a parentibus traditus, si uxorem habere permittitur, iterum tonderi cogatur, nec in vita sua tonsuram negligere audeat.</p>	<p>—</p>	<p>—</p>	<p>—</p>	<p>Denique sciendum est quia in tantum clerici comam nutrire prohibentur, quod si aliquis clericus infra sacros ordines uxore accepta tonsuram dimiserit, uxorem quidem habeat, sed iterum tondeatur nec in vita sua tonsuram audeat dimittere, ut est in Broc. libr. VIII. ex conc. Magonensi cap. Clericus si tonsura.</p>

Rufino pudo conocer la *Summula* sobre la tonsura sin necesidad de consultar la *SQO*, la *SVT* o la *SA*. En una revisión de su comentario a D. 23, d. p. c. 20, él mismo, o alguno de sus discípulos, enriqueció la reflexión sobre los orígenes de esta parte del atuendo clerical con nuevas razones tomadas, directa o indirectamente, de Isidoro de Sevilla.

VIII. — Es poco probable que el comentario a D. 23, d. p. c. 20 de la *Summa* atribuida a Esteban de Tournai dependa de la *summula* sobre la tonsura, de la *SQO*, de la *SVT*, de la *SA* o de la *Summa* de Rufino⁵⁵. Formado en Bolonia, Esteban recordaría las lecciones de sus maestros y colegas – o las referencias literarias sobre las que éstas descansaban –, pero no las repitió mecánicamente. Esteban tuvo acceso a otros materiales, lo que le permitió construir una reflexión más elaborada y, en ciertos aspectos, original (cf. Apéndice II).

Al igual que sus predecesores – la versión extensa de la *Summa* de Rufino sería una excepción – Esteban sitúa el origen de la tonsura en el apóstol Pedro, es decir : estaba familiarizado con la explicación que se remonta hasta Beda y Amalario⁵⁶. Resumió esta enseñanza de la Escuela y la enriqueció con una nueva simbología : para los gentiles, dice, el afeitado de la cabeza era señal de oprobio e irrisión. Lo que los gentiles hacían como ofensa, continua, Pedro lo transformó en señal de humildad, como memoria de la Pasión. En el Calvario, concluye, el Señor llevó una corona de espinas, que se representa mediante el afeitado y el círculo de cabellos que rodean la cabeza, de manera que estemos preparados – ‘parati simus’ – para tolerar burlas y oprobios, como hizo el Señor por nosotros. La edición de la *Summa* de Esteban de Tournai, no permite valorar la aportación de este decretista, cuyo modelo no ha sido posible identificar⁵⁷.

Esteban completa su comentario a D. 23, d. p. c. 20 con tres reflexiones suplementarias sobre el significado y el origen de la tonsura. Primero advierte que los clérigos son reyes y sacerdotes. Son reyes porque gobiernan sus sentidos y afectos, una idea que se mueve en el ámbito de referencias que inspiró la composición de C. 12, q. 1, c. 7. Los clérigos son sacerdotes porque ofrecen sacrificios de inocencia. La redondez que resulta de afeitarse la parte superior de la cabeza representa el sacerdocio, pues en el Antiguo Testamento los sacerdotes llevaban un casquete de lana (*pilleum*), o cidario (*cidaris*). El círculo de cabellos que rodea la cabeza, por su parte, es la corona, que designa la condición real⁵⁸. Los colegas de Esteban no habían prestado atención al gorro de los sacerdotes del Antiguo Testamento.

A continuación, Esteban considera el sentido moral de la tonsura⁵⁹. Como era habitual, recuerda que la cabeza significa la mente. Pero, a diferencia de los maestros de Bolonia, la

55. El editor de la *Summa* de Esteban era de otra opinión : ‘ad c. 22 longius de tonsura, respiciens ad ea quae Paucapalea habet’, cf. Schulte, *Stephan* (*supra*, n. 2), p. 35, n. 3.

56. Cf. Apéndice II : ‘Quod clerici – simus tollerare’.

57. La referencia al sentido que el afeitado tenía entre los gentiles aparece también en el comentario al libro de Iob (1, 20-21), que Pedro de Blois (c. 1130-c. 1211) dedicó a Enrique II : ‘Quidam etiam gentiles Petro apostolo caput rasisse dicuntur in Christi opprobrium et contemptum ; quod tamen ipse, non immemor spineae coronae Christi, patienter et prompta voluntate sustinuit. In hujus humilitatis memoriam Priscilla et Aquila se ipsos, sicut in Actibus apostolorum legitur, totonderunt’ (Petrus Blecensis, *Compendium in Job*, PL, 207, col. 810).

58. Apéndice II : ‘Vel in his duobus – ambitum designatur’.

59. Apéndice II : ‘Vel ut moralis – temporalia perturbent’.

homilia de Gregorio I sobre Lc 21, 25-32⁶⁰, le ayuda a desarrollar una reflexión personal. Los cabellos – comienza – significan las riquezas temporales, pues éstas, como aquéllas, se encuentran fuera del cuerpo y pueden ser cortados sin lesión, ni dolor alguno⁶¹. La parte superior de la cabeza es la mente. Debe afeitarse para que las cosas temporales no impidan la contemplación de las celestes. Ahora bien, puesto que a menudo debemos retener cosas temporales, pues son necesarias, en la tonsura queda un círculo de cabellos que se cortan por la parte inferior, con el objeto de que los bienes materiales no impidan la vista ni la escucha de las cosas espirituales.

Esteban cierra su comentario a D. 22, d. p. c. 20 con lo que presenta como opinión de terceros : ‘Dicunt autem quidam tonsure’⁶². Serían aquellos autores – ¿ escritores eclesiásticos ? ¿ decretistas de Bolonia ? – que se remontan a los nazarenos del Antiguo Testamento – quienes se cortaban los cabellos y los arrojaban al fuego del sacrificio (Num., 6, 18) –, a las instrucciones que recibió el profeta Ezequiel (Ez., 5, 1), así como a los ejemplos neotestamentarios de Priscila, Aquila y Pablo (Act., 18, 18). Como se recordará, la versión extensa de la *Summa* de Rufino menciona estos precedentes, en un párrafo que procede del *De ecclesiasticis officiis* de Isidoro. ¿ Conocía Esteban el comentario de Rufino ? El comentario de Rufino ¿ se revisó cuando Esteban trabajaba en la redacción de su *Summa*, para la que pudo consultar el tratado sobre los oficios eclesiástico del obispo de Sevilla ? La cuestión permanece abierta.

IX. — Los comentarios a D. 54, d. p. c. 8 son un ejemplo de definiciones compartidas, pero también de los progresos en la reflexión doctrinal de la Escuela. Ponen de manifiesto las cautelas con las que hay que hablar de dependencias entre escritos.

Según el *dictum* de Graciano, el siervo ordenado sacerdote sin haber conseguido la libertad de su señor será multado con la pérdida del peculio. En los comienzos de las lecciones sobre el *DG*, los maestros boloñeses transmitieron diversas definiciones de esta institución, heredada del Derecho romano⁶³.

El comentario de la *SQO* a D. 54, d. p. c. 8 tiene dos partes :

1 / La primera se ha elaborado con las palabras de dos *dicta* : el párrafo que introduce la distinción y el *dictum* posterior a c. 8⁶⁴.

60. Gregorius I, *Homiliae*, I, 1 (PL, 76, col. 1079).

61. Los cabellos como imagen de cosas exteriores o superfluas – no solo de las ‘cogitationes saeculares’ (*SQO*, *SVT* y *SA*) –, que no tienen vida y que, por tanto, se pueden cortar, no era desconocida por los escritores eclesiásticos. Cf., por ejemplo, Beda, *In Psalmum*, LI : ‘Per capillos enim exteriora atque superflua designantur. Verumtamen Deus non superfluos capillos fecit, quia ad ornamentum eos creavit. Sed ideo per capillos superflua terrena designantur, quia sicut capilli sine sensu, id est, sine dolore absconduntur, ita haec terrena superflua ab his qui firmiter Deo mente inhaerent’ (PL, 93, col. 756).

62. Apéndice II : ‘Dicunt autem – idem fecerunt’.

63. El autor de la *SA* comenta D. 54, c. 2, c. 10, c. 15 y c. 23 (Alençon, BM, 134, fol. 170vb-171ra), y no ofrece la definición de *peculium*. La definición tampoco aparece en el *Fragmentum Wigornense*, cuyo autor comenta D. 54 pr., c. 2, c. 7, c. 9, c. 10, c. 11, c. 13, c. 15, c. 20 y c. 22 (Worcester, CL, Q. 70, fol. 12rb-13ra).

64. ‘Serui quoque – mulctatus maneat’ : Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 36, l. 28-32.

2 / La segunda parte contiene la definición de peculio⁶⁵. Aquí los mss. atestiguan la existencia de dos recensiones (cf. Apéndice III) :

- a) la primera recensión, *SQO*¹, que está documentada por siete mss., transcribe la definición y etimología de Isidoro de Sevilla : peculio es lo que poseen las personas menores o los siervos, lo que el padre o el dueño permiten que el hijo o el siervo empleen como propio ; su nombre deriva de *pecus*, pues los hombres de la antigüedad basaban toda su riqueza en el ganado (*Etim.*, 5, 25, 5) ;
- b) el códice de Londres ofrece una variante de la primera recensión, en la que la expresión ‘*minorum personarum*’ ha sido remplazada por la palabra ‘*filiorum*’ ;
- c) hay cinco testigos de la segunda recensión, *SQO*², que conserva la segunda parte de la cita de Isidoro, pero sustituye la primera parte por una definición nueva, que se ha podido elaborar a partir de las *Petri Exceptiones* (1, 67)⁶⁶ – o bien del *Libellus de verbis legalibus*⁶⁷ –, así como del comentario de Ulpiano al edicto que llegó a *D.*, 15, 1, 5, 3 : se llama peculio, se dice ahora, a la riqueza de las personas que se encuentran bajo la potestad de sus dueños o de sus padres, y se le da este nombre porque se trata de un patrimonio muy pequeño.

Entre las palabras de las *Petri Exceptiones* y las del *Digestum*, el autor de la segunda recensión, *SQO*², ha intercalado la aclaración ‘*et (ut) filiorum familias aut seruorum*’, una expresión que parece relacionada con las palabras ‘*aliud filiorum familias, aliud servorum*’ del pasaje paralelo de la suma a las Instituciones *Justiniani est in hoc opere*⁶⁸. Es poco probable, por tanto, que quien modificó *SQO*¹ fuera el autor de la nueva definición de peculio. Por lo demás, los manuscritos de la *SQO* hoy en día conocidos sugieren que la revisión del comentario a *D.* 54, d. p. c. 8 no es contemporánea a la revisión del comentario a *D.* 22, c. 3 : los códices no son homogéneos, pues reflejan etapas diversas del desarrollo de cada una de estas enseñanzas, lo que plantea nuevos interrogantes sobre su autoría y transmisión.

Salvo pequeñas variantes, la primera parte del comentario de la *SVT* a *D.* 54 d. p. c. 8 coincide con el pasaje paralelo de la *SQO*, mientras que la segunda parte conecta con la segunda recensión, *SQO*². Solo el análisis comparativo de ambos escritos en su conjunto aclarará sus relaciones mutuas⁶⁹. En el comentario a *D.* 54, d. p. c. 8 las diferencias – *SVT* lee ‘*et aliquando*’ en lugar de ‘*et aliquo modo*’ ; ‘*pecunie*’ en lugar de ‘*peculii*’ ; ‘*seu filiorum familias*’, en lugar de ‘*et (ut) filiorum familias*’ ; y ‘*tractare permittit*’ en lugar de ‘*tractare patitur*’ – son poco relevantes. Sea como fuere, la *SQO*¹, la *SQO*² y la *SVT* hablan de un

65. ‘*Peculium proprie – universa substantia*’ : Schulte, *Paucapalea* (*supra*, n. 7), p. 36, l. 32–p. 37, l. 3.

66. Cf. Savigny, *Geschichte*, p. 351, Anhang I.

67. Cf. Singer, *Rufinus* (*supra*, n. 3), p. 140, n. e ; H. Kantorowicz, *Studies in the Glossators of the Roman Law newly discovered writings of the Twelfth Century*, Cambridge, 1938, reimpr. Aalen, 1969, p. 328, add. 171 (nota de Stephan Kuttner) ; y A. Gouron, ‘*Les sources civilistes et la datation des Sommes de Rufin et d’Étienne de Tournai*’, *BMCL*, 16 (1986) p. 55–70, p. 59.

68. Gouron, ‘*Les sources*’ (*supra*, n. 83), p. 59 y nota 9.

69. Cf. R. Weigand, ‘*Paucapalea und die frühe Kanonistik*’, *AKKR*, 150 (1981) p. 137–157. La comparación de pasajes paralelos le llevó a concluir que la *SVT* es una ampliación, una romanización y, al mismo tiempo, la expresión diferente de las opiniones que refleja el texto de P. En su opinión, la *SQO* (es decir, P) es la fuente primaria de la *SVT*.

progreso doctrinal, en la búsqueda de una mayor precisión terminológica sobre la institución del peculio, que pudo estar motivado por la consulta de los escritos de los glosadores civilistas.

A diferencia de la *SQO* y de la *SVT*, el comentario de Rufino a D. 54, d. p. c. 8 no resume las palabras de Graciano⁷⁰. A propósito de este pasaje del *DG*, Rufino repite las explicaciones que circulaban en Bolonia desde la revisión de la *SQO*, o desde la redacción de la *SVT*, esto es : su comentario es un mosaico que combina las *Petri Exceptiones*, las palabras de Ulpiano sobre el edicto y las etimologías de Isidoro de Sevilla⁷¹. ¿Cuál fue su modelo? El editor de la suma descartó la *SQO*, si bien es cierto que no conocía la segunda recensión del comentario a D. 54, d. p. c. 8, *SQO*², ni tampoco la *SVT*⁷². Rufino, estudiante y maestro en Bolonia, tendría a su alcance las obras, canónicas y civiles, que se pusieron en juego para elaborar la definición de peculio. De hecho recurrió a ellas al comentar otros pasajes del *DG* olvidados por la *SQO* o por la *SVT*. Así pues, en lugar de dependencia directa entre escritos, la prudencia aconseja hablar de enseñanzas compartidas.

Esteban de Tournai se distanció en parte de la tradición boloñesa sobre el *peculium*. Su comentario a D. 54, d. p. c. 8 es también una composición en mosaico que amplía el análisis sobre la institución. Su definición de peculio, con la que comienza el comentario, funde dos pasajes de Ulpiano⁷³. En este punto no dependió de la *SQO*, de la *SVT*, ni de la *Summa* de Rufino. A continuación, la advertencia sobre el carácter de *peculium* de los bienes del *filius familias* pone de manifiesto que conocía las lecciones boloñesas de los decretistas, o de los civilistas⁷⁴. Las *summae* de sus colegas, sin embargo, no le proporcionaron la inspiración para la parte final de su comentario : aquí Esteban desarrolla una detallada explicación de cuatro tipos de peculio – ‘paganum, non paganum, profecticium’ y ‘adventicium’ – que combina con destreza hasta cinco títulos de la compilación justiniana⁷⁵.

RESUMEN CONCLUSIVO

Las primeras *summae* de la Escuela de Bolonia no son resúmenes del *DG*. Estos escritos reúnen comentarios exegéticos y sistemáticos a pasajes seleccionados del primer manual de Derecho canónico. La selección de *capitula* y *dicta* es decisión del autor de cada *summa*. El autor de una *summa* no es siempre el autor de una enseñanza, cuyo autor, a su vez, no siempre es posible identificar. Estas enseñanzas de Escuela circularon en versiones distintas, que reflejan diversos niveles de progreso en la reflexión sobre un determinado problema.

70. El comentario de Rufino a D. 54 pr. es una *summula* sobre la servidumbre y su influencia en la recepción del sacramento del orden : ‘Tractaverit de curialibus – Gelasii abrogatum’ (Singer, *Rufinus [supra]*, n. 4), p. 136, l. 25–p. 139, l. 9). A continuación, y siempre antes de D. 54, d. p. c. 8, Rufino comenta D. 54, c. 2 y c. 4 (*ibid.*, p. 139–140).

71. ‘Ceterum usque – substantia consistebat’ : Singer, *Rufinus (supra)*, n. 4), p. 140, l. 23–28.

72. Singer, *Rufinus (supra)*, n. 3), p. 140, n. e *ad finem*.

73. ‘Peculium autem – domino debetur’ : Schulte, *Stephan (supra)*, n. 2), p. 79, l. 5–8, ex *D.*, 15, 1, 5, 3 y 4.

74. ‘Quod etiam – peculium appellatur’ : Schulte, *Stephan (supra)*, n. 2), p. 79, l. 8–9.

75. ‘Est quoque – pater habet’ : Schulte, *Stephan (supra)*, n. 2), p. 79, l. 9–21. Las palabras de Esteban de Tournai son reconocibles en diversos fragmentos de *C.*, 3, 28 ; *Inst.*, 2, 9 ; *C.*, 6, 61 (60), *D.*, 49, 17 ; y *C.*, 2, 7.

No todas las copias de una *summa* son homogéneas, pues no siempre transmiten la misma versión de una enseñanza. Por lo demás, las *summae* no son los únicos cauces de expresión de la primera decretística boloñesa. El análisis comparativo entre *summae* que tome como referencia exclusiva las dependencias literarias ofrecerá una visión limitada de cuestiones tales como la autoría o la datación – de una enseñanza, o de una *summa* – y, en definitiva, de la formación de este género literario, íntimamente conectado con los métodos docentes de la Escuela de Bolonia.

APÉNDICE I

Esteban de Tournai a D. 22, c. 3

München, BSB, lat. 17162, fol. 11rb

Constantinopolitana usque *noua Roma* que melioribus, ut ait Iustinianus¹, fundata est auguriis [*Deo auctore*, 18 de enero de 530: *C.*, 1, 17 (20), 1, 10]. Dicitur autem noua Roma quia nouiter ibi translatum est imperium. Constantinus enim imperator quarto die baptismatis² sui priuilegium romano pontifici contulit, in quo coronam et omnem regiam dignitatem ipsumque palatium Lateranense contulit. Insuper quoque regnum ei dimisit dicens: 'Congruum esse perspeximus³ nostrum imperium et regni potestatem orientalibus transferre⁴ regionibus et in Bizantie prouincie optimo loco nomine nostro ciuitatem edificari, et nostrum illic constitui⁵ imperium. Quoniam ibi⁶ principatus sacerdotum et christiane religionis caput a Deo institutum, non est iustum⁷ ut illic Imperator terrenus potestatem habeat'.

1. ut Iustinianus *P* || 2. baptismi *M* || 3. esse duximus uel perspeximus *P* || 4. preferre *M^{ac}* || 5. construi *M* || 6. ubi *MP* || 7. a Deo est institutum, iustum non est *M* est a Deo institutum, iustum non est *P*

M = München, BSB, lat. 14404, fol. 16v

P = Paris, BN, lat. 14609, fol. 6rb

APÉNDICE II

Esteban de Tournai a D. 23, d. p. c. 20

München, BSB, lat. 17162, fol. 12vb-13ra

Clerici comam. Quod clerici caput¹ radere desuper in modo sphere iubentur, a Petro apostolo dicitur initium habuisse. Cuius caput gentiles in opprobrium et de risum desuper rasisse dicuntur. Sed quod illi in contumelia² fecerunt, ipse ad humilitatem et dominice passionis memoriam conuertit, qui in caluaria spineam coronam portauit, quod et in rasura et circulo crinium significamus³: ut sicut ille⁴ pro nobis, ita et nos in illo⁵ irrisiones et opprobria parati simus tollerare.

Vel in his duobus (regnum)^{6c} et sacerdotium, clericis inesse ostenditur qui et reges, i<d est> sensus et affectus suos regentes, et sacerdotes, i<d est> uerum innocentium⁶ sacrificium offerentes, debent esse. In rotunditate namque superioris rasure sacerdotium signatur, pro eo quod in ueteri t<estamento> sacerdotes⁷ cidarim seu pilleum in capite gerebant. In circulo crinium corona⁸ regni que caput ambitum designatur.

Vel ut moralius aliquid dicamus, per caput mens intelligitur. Nam ut ait Gregorius [Gregorio I, *Homiliae*, 1, 1], sicut capite⁹ reguntur membra, ita et mente cogi [fol. 13ra] tationes disponuntur. Per capillos autem temporalis substantia significatur, quia qui extra naturam¹⁰ corporis abundant, etiam sine ipsius lesione et dolore tolli possunt uel incidi. Summitas ergo capitis eminentia est mentis. Que radi debet¹¹, ne mentem eius a contemplatione celestium temporalia impediunt. Sed quia saltem ad necessitatem temporalia retinere debemus¹², remanet circulus crinium circa temporalia, qui necessarius que tamen ne longius euagantur deorsum tonduntur¹³, ne oculos uel aures impediunt, ne¹⁴ uisum uel auditum spirituales temporalia perturbent.

Dicunt autem quidam tonsure ecclesiastice usum a nazareis exortum, qui prius crine seruato denique ob uite continentiam caput radebant et capillos in igne sacrificii ponebant [Num 6, 18], sicut ad Ezechiel¹⁵ [Ez., 5, 1] dicitur: 'Fili hominis sume gladium acutum et duc super caput¹⁶ tuum et barbam'. In actibus uero apostolorum [Act 18, 18] Priscilam et Aquilam hoc fecisse legimus. Paulus quoque et alii discipuli hoc idem fecerunt.

1. com caput *M^{ac}* || 2. contumeliam *MP* || 3. significatum *M* || 4. ipse *M* || 5. pro illo *MP* || 6. uere innocentie *M* uerum innocentie *P* || 7. *deest M* || 8. coronam *M* || 9. in capite *M^{ac}P^{ac}* || 10. /// *Clm* || 11. clerico debet *MP* || 12. debemus retinere *M* || 13. tondentur *MP* || 14. i(d est) ne *MP* || 15. Ezechielem *P* || 16. *deest M*

M = München, BSB, lat. 14404, fol. 17v-18

P = Paris, BN, lat. 14609, fol. 7rab

APÉNDICE III

Comentarios a D. 54, d. p. c. 8

<i>Fontes</i>	<i>Summa Quoniam in omnibus A D L M Ma Mb P Sa Tr Wc</i>	<i>Summa Quoniam in omnibus B C G Sb Wa Wb</i>	Rufino, Singer, p. 140, l. 20-28
—	[D. 54 pr.] <i>Serui¹ quoque ordinari prohibentur, nisi legitimam a dominis propriis² libertatem consequantur³.</i> [D. 54, d. p. c. 8] <i>Si uero libertatem consecuti non fuerint et aliquo⁴ modo ad ordines⁵ ecclesiasticos irrepserint⁶ presbyter in eodem gradu sola⁷ peculii amissione mulctatus maneat.</i>	[D. 54 pr.] <i>Serui¹ quoque ordinari prohibentur, nisi legitimam a dominis² libertatem consequantur³.</i> [D. 54, d. p. c. 8] <i>Si uero libertatem a dominis⁴ consecuti non fuerint et⁵ aliquo modo ad ordines sacros⁶ irrepserint⁷ presbyter in eodem⁸ gradu sola⁹ peculii¹⁰ amissionem mulctatus¹¹ maneat.</i>	—
[<i>Etim.</i> , 5, 25, 5a] Peculium proprie minorum est personarum sive servorum.	[<i>A M Ma Mb P Sa Tr Wc</i>] Peculium ⁸ proprie minorum ⁹ est personarum siue seruorum.	[<i>L</i>] Peculium proprie dictum est filiorum seu seruorum.	—
[<i>Petri Exceptiones</i> , 1, 67] Peculium dicitur substantia personarum in potestate dominorum vel parentum constitutarum. [<i>lex D.</i> , 15, 1, 5, 3] Peculium dictum est quasi pusilla pecunia sive patrimonium pusillum.	—	[<i>B C G Wa^{pc} Wb</i>] Peculium autem est ¹² substantia personarum sub potestate parentum ¹³ seu dominorum constitutorum ¹⁴ . Et ¹⁵ filiorum familias aut ¹⁶ seruorum. Et dictum ¹⁷ peculium quasi pusillum ¹⁸ patrimonium.	[<i>Wa^{ac}</i>] — [D. 54, d. p. c. 8] <i>Ceterum usque peculii.</i> Peculium est substantia personarum sub potestate parentum seu dominorum constitutarum, ut filiorum familias et servorum. Dicitur peculium quasi pusillum patrimonium ;
[<i>Etim.</i> , 5, 25, 5b] Nam peculium est quod pater vel dominus filium suum vel servum pro suo tractare patitur. Peculium autem a pecudibus dictum, in quibus veterum constabat universa substantia.	Nam peculium est quod pater uel ¹⁹ dominus filium aut ²¹ seruum ²² pro suo iure tractare patitur. Peculium ²³ autem dictum ²⁴ a pecudibus in quibus ueterum constabat ²⁵ uniuersa substantia.	Nam peculium est quod pater aut ¹⁹ dominus filium ²⁰ aut seruum ²¹ suum ²² pro iure ²³ suo tractare patitur. Peculium autem ²⁴ dictum ²⁵ a pecudibus in quibus uniuersa ²⁶ ueterum constabat substantia ²⁷ .	nam peculium est quod pater aut dominus filium vel servum suum pro iure suo tractare patitur. Peculium autem dictum est a pecudibus, in quibus universa veterum substantia consistebat.

	<p>1. <i>Serui</i>] L. IIII. Serui <i>P</i> 2. a dominis propriis] a dominis suis <i>Tr</i> 2. a dominis propriis—libertatem consequantur] a dominis libertatem propriis consequantur <i>Mb</i> 3. libertatem consequantur] consequantur libertatem <i>L</i> 4. et aliquo] et aliquoque <i>Ma</i> 5. ordines] grados <i>A</i> 5. ordines ecclesiasticos] ecclesiasticos ordines <i>M</i> 6. irrepserint] irrepserunt <i>Tr</i> ire presumpserunt <i>Wc</i> 7. sola] <i>deest L</i> 8. Peculium] Quid peculium. Peculium <i>P</i> Peculium proprie dictum (uel dominorum) ^{pc} est (uel personarum) ^{pc} siue seruorum <i>Sa</i> 8. Peculium—seruorum] Peculium proprie dictum (siue)^{pc} est personarum siue seruorum <i>Tr</i> 9. minorum] dominorum <i>ADMMaMbPWc deest Sa</i> (uel dominorum) <i>add. intl. Sa</i> 10. uel] aut <i>LWc</i> 11. filium aut] filium suum <i>Tr</i> (uel seruorum) <i>add. intl. Sa</i> 12. seruum] seruum suum <i>DP</i> 13. Peculium—in quibus] dictum quibus utimur <i>Ma</i> 14. dictum] <i>deest LTr</i> a pecudibus dictum <i>DMbPSaWc</i> 15. ueterum constabat] constabat ueterum <i>L</i></p>	<p>1. <i>Serui</i>] Qui <i>C</i> 2. dominis] propriis dominis <i>GWa</i> dominis propriis <i>Wb</i> 3. consequantur] consequentur <i>G</i> 4. a dominis] <i>deest SbWaWb</i> 5. consecuti non fuerint et] non fuerint consecuti <i>G</i> 6. ad ordines sacros] ordines sacros ordines <i>G</i> ad ordines ecclesiasticos <i>WaWb</i> ad ecclesiasticos ordines <i>Sb</i> 7. irrepserint] irrepserunt <i>B</i> 8. eodem] eadem <i>B</i> 9. sola] <i>deest G</i> 10. peculii] peculii <i>Wa</i> 11. mulctatus] mulctans <i>G</i> 12. est] <i>deest B</i> 13. parentum—seruorum] parentum constitutarum seu dominorum uel filiorum familias et seruorum <i>Sb</i> 14. constitutorum] constitutarum <i>Wb</i> 15. et] ut <i>Wb</i> uel <i>Sb</i> 16. aut] uel <i>C</i> et <i>WaWc</i> 17. dictum] dictorum <i>B</i> 18. pussillum] paruum <i>Sb</i> 19. aut dominus filium] uel dominus filium <i>Wa</i> 20. filium] filium suum <i>G</i> 21. aut seruum suum] <i>deest BSb</i> 22. suum] <i>deest BSb</i> 23. iure suo] suo iure <i>WaWb</i> 24. Peculium autem—in quibus] Dictum quibus <i>Ma</i> 25. dictum a pecudibus] dicitur a pecudibus <i>C</i> a (pecundibus)^{pc} dictum <i>Wa</i> a pecudibus dictum <i>Wb</i> 26. uniuersa ueterum] ueterum constabat <i>Wb</i> 27. substantial] uniuersa substantia <i>WaWb</i> (pecca)ac substantia <i>Sb</i></p>	
--	---	--	--

A = Admont, SB, 389, fol. 24v *B* = Berlin, SB, lat. 462, fol. 99va *C* = Carpentras, BM, 170, fol. 10rb *D* = Darmstadt, BU, 1416, fol. 2 *G* = Grenoble, BM, 627, fol. 106ra *L* = London, BL Royal, 11 B, 11, fol. 11ra *M* = Metz, BM, 250, fol. 29rv *Ma* = München, BSB, lat. 15819, fol. 79vab *Mb* = München, BSB, lat. 18467, fol. 80rb-80va *P* = Paris, Bibl. de l' Arsenal, 93, fol. 169vb *Sa* = Stuttgart, BM, HB VI 62, fol. 82vb *Tr* = Troyes, BM, 695, fol. 9rb *Wa* = Wien, ÖNB, 570, fol. 8vb-9ra *Wb* = Wien, ÖNB, 2220, fol. 14 *Wc* = Worcester, CL, Q. 70, fol. 115rb.

